Año de 1944 Viernes 2 de Junio Núm. 66

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1350

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la plaza me comunica que los dias 6, 13, 15, 20, 22 y 30 de Junio próximo y horas de las quince a las diecisiete y treinta, se efectuarán ejercicios de tiro con cañón por los Caballeros Oficiales Cadetes de la Academia de Artillería en el polígono de Escuelas Prácticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 30 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1345

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Sanchonuño, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el corral de don Daniel Pascual.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXVII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1346

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Tabladillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1347

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Pinilla Ambroz, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1348

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de influcusa en el ganado equino perteneciente al Ayuntamiento de Bernardos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las cuadras propiedad de los señores don Severiano Casas, don Toribio Gómez, viuda de C. Hernández, don Doroteo Miguel, don Ciriaco Aragón y don Luis Herranz.

Zona declarada sospechosa: las restantes del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXVIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 29 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1241

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 844

Extravío de cartillas individuales de racionamiento.

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 83, se anuncia el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se citan, todas correspondientes al segundo periodo.

Serie S. números 383.585, 49.573, 444.460, 325.372, 197.914, 197.913, 197.912, 197.911, 197.910, 414.861, 414.833, 197.407, 197.406, 197.405, 198.243, 198.244, 198.245, 198.242, 198.241, 195.992, 389.291, 39.279, 385.407, 385.406 y 38.928.

Serie T. número 5.486.

Serie HU. de tercera categoria números 76.909, 76.910, 76.911, 122.348, 122.350, 132.604, 132.644, 197.468, 208.798, 211.707 y 216.011.

Serie C. números 80.228, 80.229, 80.230, 80.231, 80.232, 80.233, 80.234, y 90.545 de tercera categoria.

Serie AB. números 11.474, 54.080, 63,384, 5.936, 5.937, 57.670, 8.029, 8.031, 8.030, 8.028, 284.127, 283.864, 283.863, 283.862, 283.865, 283.866, 114.545, 114.546, 114.547, 114.549, 114.548 y 114.544.

Serie LU. números 338.652, 306.392, 306.391, 325.486, 314.970, 325.968, 325.048, 325.049, 307.656, 307.653, 385.675, 385.165, 308.164, 350.503, 325.475 y 307.079.

Serie PO. números 39.598, 39.599, 158.819, 158.820, 158.821, 158.822, 158.823, 158.824, 158.825, 158.826, 203.099, 203.100, 203.101, 203.102, 190.986, 192.572, 199.119, 199.259, 205.850. 588.059 y 588.060.

Serie BU. de tercera categoria número 84.980.

Serie CU. de tercera categoria números 764, 765, 1.889, 1.890, 1.891, 1.892, 1.893, 6.152, 11.480, 16.179, 17.364, 17.365, 17.366, 17.367, 206.312, 291.186, 291.187 y 291.188.

Serie O. de tercera categoria números 273.032 y 654.738, e infantil número 40.337.

Serie CR. de tercera categoria números 25.467, 17.888, 22.595 y 32.204.

Serie CO. de tercera categoría números 760.741, 711.775, 782.907, 783.688, 761.659, 776.085, 698.243, 698.222, 698.221, 698.223, 664.670, 66[illegible].669, 703.180, 742.474, 699.598, 704.877, 773.216, 760.195, 760.196, 760.194, 708.197, 685.377, 757.532, 685.377, 757.533, 757.534, y 757.535; de segunda categoría núms. 830.225, 830.223 y 830.224, e infantiles números 42.845 y 40.536.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta Provincia, encareciendo se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelos núm. 15 por si figurasen en ellas, dando cuenta a esta Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó, incoando el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Segovia, 19 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

1334

CIRCULAR NÚM. 846

Estravío de cartillas individuales de racionamiento

Por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y en oficios circulares números 80 y 81, se anuncia el extravío de cartillas individuales de racionamiento que a continuación se detallan:

Serie TE números 146.107 y 146.108 y la infantil número 6.924, todas del segundo periodo.

Serie VA de tercera categoria y pertenecientes al tercer período números 216.608, 216.609, 220.798, 220.799, 220.800, 220.801, 221.368, 227.113, 227.153, 228.394, 228.395, 228.396, 239.050, 239.052, 239.849, 251.593, 287.757, 301.041, 301.042, 301.043, 301,044, 301.045.

Boletines de baja en cartillas individuales de racionamientos de adultos (modelo núm. 12), correspondientes a la provincia de Guipúzcoa y comprendidos entre los números 26.701 a 26.750 ambos inclusive.

Caso de que alguna persona se presentara con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, les será recogidos e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 24 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1365

CIRCULAR NÚM. 847

Suministro de pan a transeúntes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-

circular núm. 86, de fecha 20 del actual, se dispone lo siguiente:

Toda persona que se ausente accidentalmente de las capitales de Barcelona o Madrid, del 15 de Junio al 15 de Agosto del corriente año, y desee suministrarse de pan con su cartilla de racionamiento en panaderías de transeúntes en la localidad en que transitoriamente fije su residencia, deberá presentar semanalmente, en unión de la cartilla, el boletín de baja núm. 13 o 13 bis con un sello en tinta que diga *veraneo*.

Segovia, 26 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes e industriales panaderos encargados del suministro a transeúntes de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE SEGOVIA

SECRETARÍA GENERAL — NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

RELACIÓN de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo de 1944, que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.*

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha en que está expedida	RESIDENCIA	CLASE
246	Armando Arroyo Fernández..	1-3-1944	Segovia............	7.ª
247	Dionisio Redondo Herreros..		Cuevas de Provanco.	
248	Teodoro Pinilla Escribano...		Gomeserracín.......	
249	Epifanio Rincón Rincón.....		S. José de Valtiendas.	
250	Dionisio del Caz Pinilla		Gomeserracín.......	
251	Eulalio Muñoz Acebes.......		Idem..........	
252	Félix Muñoz Sanz...........	3	Villar de Sobrepeña.	
253	Víctor Ortega García........		Valvieja............	
254	Emilio Muñoz Muñoz........		Samboal	
255	Id. íd. íd.........		Idem..........	Galgo
256	Vicente Ayuso Heredero.....	6	Marazuela..........	7.ª
257	Secundino Melero González..		Cuevas de Provanco.	
258	Eugenio Melero González....		Idem..........	
259	Hilarión Gómez Alonso......		Narros de Cuéllar...	
260	Miguel Marcos Arribas	10	Cilleruelo S. Mamés.	
261	Florentino S. José Martín....		Navalilla...........	
262	Juan Gómez Olmos..........		S. Martín y Mudrián.	
263	Gregorio Escribano Sanz		Pinarejos...........	
264	Martín Molinero Pedrazuela..		Yanguas de Eresma.	
265	Id. id. id		Idem	Galgo
266	Mariano Sacristán Pérez.....	13	Perorrubio	7.ª
267	Custodio Gallego Zorzo		Martín M. Pasadas...	
268	Esteban Rey Gozalo.........	14	Sta. María de Nieva.	
269	Agrícola Hernanz Anaya.....	15	Tabladillo..........	
270	Félix Muñoz de Diego.......		Cantalejo	
271	Fidel Acebes Sanz..........		Olombrada.........	
272	Mariano Martín García......		Aldeasoña..........	
273	Leopoldo Arroyo Fernández.		Segovia............	
274	Pedro Lamas Andrés........	17	Sacramenia	
275	Luciano Sondesa Iglesia.....		Idem	
276	Apolinar Sanz Martín........		Cabañas Polendos...	
277	Id. id. íd		Idem	
278	Crescencio Manrique Cardiel.	17	Idem	7.ª
279	Eloy Alonso Martín		Idem	
280	Bernardino Sacristán Andrés.	20	Encinillas..........	
281	Felisa Mata de Juan		Martín M. Posadas ..	
282	Arsenio del Río Arranz......		Sanchonuño........	
283	Vicente del Río Muñoz		Campo de Cuéllar...	
284	León Jimeno González.......		Fuentemizarra	
285	Juan Martín López		Cabañas Polendos...	
286	Esteban Merino López.......	21	Cantimpalos........	
287	Castor Peijoó Bartolomé.....		Aldeahuela Codonal.	
288	Emilio Roldán Castro.......	22	Carbonero Ahusín..	
289	Leocadio López Velázquez...		Coca	
290	Felisa Bartolomé Molinero...		Navas de Oro.......	
291	Eloy Buquerín Bermúdez		Ayllón.............	
292	Enrique Carretero Hernanz...		Segovia............	
293	Tomás Escudero Cuadrado...		Adrada de Pirón....	
294	Victoriano del Caz Pinilla....		Gomeserracín.......	
295	Leonardo Pérez Barahona....	25	Cubillo	
296	Elías López Segoviano		Marazuela..........	
297	Eulogio Pecharromán Diez...	29	Calabazas..........	
298	Vicente Pastor Blanco.......		Puebla de Pedraza..	
299	Saturnino Martínez Blasco...		Jemenuño..........	
300	Mariano Gómez Cerezo......		Sauquillo	
301	Nemesio Gozalo Cobos......		Cuéllar	
302	Dionisio García Tapia.......		Villacastín	

Segovia, 25 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1366

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Por la presente se concede un último plazo de cinco días, a partir de la fecha, a los Sres. Patronos de las fundaciones benéfico-particulares de la provincia que aún no lo hubieren hecho, para que presenten en esta Junta Provincial las cuentas de dichas fundaciones correspondientes al ejercicio de 1943; significando a los mismos que pasado dicho plazo serán impuestas inexorablemente las sanciones que determina la Instrucción de Beneficencia y ordenado por la superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Patronos antes mencionados.

Segovia, 31 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Nuñez

1354

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Cayetano Fúster Morell, vecino de Madrid, Zurbano, 39, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 320 pertenencias de una mina de wolfram y otros, cuyo expediente tiene el núm. 625 que tendrá por nombre «Ampliación a los Ingenieros», término municipal de Otero de Herreros.

Designa las 320 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la concesión número 562 que está situada partiendo del hito que señala el kilómetro 77 y con rumbo 325 N-NO a una distancia de 600 metros de dicho hito, partiendo de este punto y con el mismo rumbo de 325 N-NO, se tomará una longitud de 1.000 metros, colocándose la primera estaca de la concesión que por escrito se solicita; desde este punto y con rumbo de 65 N-NE, se tomarán 1.800 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y con rumbo de 155 S-SE, se tomarán 2.400 metros colocándose la tercera estaca; desde ésta y con rumbo 245° S-SO se tomarán 1.000 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta y con 325° N-NO se tomarán 1400 metros, colocándose la quinta estaca, y desde ésta y con rumbo de 245° O-SN, se tomarán 800 metros, volviendo al punto de partida, con lo que queda completamente cerrado el perímetro de las 320 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 29 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Manuel de Landecho.

1355

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Marcelino Sanzdemiera García, vecino de Otero de Herreros, Plaza de Franco, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el número 624 que tendrá por nombre «Los Tres Amigos», sita en el paraje Peña del Cuervo, término municipal de Otero de Herreros.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida a 10 metros dirección Sur de los corrales del tío Perules, situado en el paraje antes mencionado; desde él se medirán en dirección Norte magnético 300 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este, 600 metros, donde se pondrá la segunda estaca; desde ésta al Sur, 300 metros, donde se clavará la tercera estaca, y desde ésta al Oeste, 600 metros, donde se pondrá la cuarta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Manuel de Landecho.

1356

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Mariano Pacheco Gómez, vecino de Hontoria (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 49 pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 621 que tendrá por nombre «La Favorita», sita en el paraje Prados de las Eras, término municipal de Revenga.

Designa las 49 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte (que linda con las fincas labrantías) de la cerca de Fuentebuena, propiedad del vecino de Revenga Mariano de la Fuente, donde se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Norte (el verdadero), se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 700 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán otros 700 metros, donde se colocará la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Oeste, se medirán 700 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Revenga, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Manuel de Landecho.

1357

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Arturo Díaz Tejeiro Aurrecoechea, vecino de Madrid, Agustina de Aragón, 7, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 80 pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 623 que tendrá por nombre «Ana», sita en el paraje Molino de Francisquillo, término municipal de Ortigosa del Monte.

Designa las ochenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el extremo Norte del pajar que se encuentra dentro del corral o portal donde encierra el ganado Melitón el de la Venta de Santa Lucía, y que como dato aclaratorio, diremos que se encuentra como a unos 1.500 metros al Sur del llamado Molino de Francisquillo, tomándose desde este citado punto de partida 800 metros en dirección Sur, fijándose la primera estaca; de ésta en dirección Oeste, 500 metros, fijándose la segunda estaca; de ésta en dirección Norte, 800 metros, fijándose la tercera estaca; de ésta en dirección Este, 1.000 metros, fijándose la cuarestaca; de ésta en dirección Sur, 800 metros, fijándose la quinta estaca; de ésta en dirección Oeste, 500 metros, llegando a la primera estaca y cerrándose el perímetro que comprende un total de ochenta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Ortigosa del Monte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Manuel del Landecho.

1358

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Mariano Sanz Gil, vecino de Palazuelos de Eresma (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 36 pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 618 que tendrá por nombre «San Antonio», sita en el paraje Cuesta de San Antonio, término municipal de Palazuelos de Eresma.

Designa las treinta y seis pertenencias en esta forma:

Se tomará como punto de partida el primer malecón de la derecha del puente que sobre el río Eresma tiene el camino vecinal de la carretera de Villalba a Segovia a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, donde se fijará la primera estaca; desde esta primera estaca con dirección S. E., se medirán 200 metros, donde se fijará la segunda estaca; desde esta segunda estaca con dirección N. E., se medirán 300 metros, donde se fijará la tercera estaca; desde esta tercera estaca con dirección N. O., se medirán 1.200 metros, donde se colocará la cuarta estaca; desde esta cuarta estaca con dirección S. O., se medirán 300 metros, donde se colocará la quinta estaca; desde esta quinta estaca con dirección S. E., se medirán 1.000 metros a cerrar en la primera estaca, punto inicial de partida, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 de Mayo de 1944, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Palazuelos de Eresma, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Manuel de Landecho.

1359

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Anastasio Pacheco Gómez, vecino de Revenga (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 de Mayo de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 75 pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 628 que tendrá por nombre «Maruja», sita en el paraje Cuartel de Marianito, término municipal de Revenga.

Designa las 75 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la arqueta de la cacera de abastecimiento de aguas de Segovia núm. 87, donde se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Sur, en línea recta se medirán 500 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 1.500, donde se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección Norte, se medirán 500 metros, donde se colocará la cuarta estaca, y de ésta en dirección Este, se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Revenga, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Mayo de 1944.—Manuel de Landecho.

1364

DELEGACION DE HACIENDA

SUBASTA

El día 13 de Julio de 1944 a las doce horas de la mañana, se celebrará en el despacho oficial del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de un paquete conteniendo Chritsmas Cards, debiendo advertirse que el importe de la venta ha de satisfacerse en el acto como asimismo los derechos reales correspondientes, así como el importe de los anuncios relativos a esta subasta y que ésta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Segovia, 30 de Mayo de 1944.—El Admor. de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

1286

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Carreteras.—Reparación.

Terminadas y recibidas las obras de riego con betún de los kilómetros 8 al 15 de la carretera del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Espirdo, Torrecaballeros y Aldehuela, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «Riegos Asfálticos S. A.»; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 25 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

1321

Delegación de Industria de Segovia

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor se ha presentado en este Gobierno Civil, instancia solicitando autorización para implantar tarifas por contador, para los suministros de agua para usos domésticos e industriales de la localidad, siendo dichas tarifas las siguientes:

Tarifas para usos domésticos

Los tres primeros metros cubicos de agua, 1,50 pesetas.

Cada uno de los metros cúbicos siguientes, 0,40 id.

Mínimo de consumo mensual por cada contador instalado, 1,50 id.

Tarifa para usos industriales

Cada metro cúbico de agua consumida, sin límite mínimo, 0,40 id.

Todos los impuestos que se deriven del suministro serán de cuenta de los abonados.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artídulo 82 del vigente reglan ento de Instalaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933, aplicable a los suministros de agua potable, a fin de que emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Cámara de la Propiedad y de Comercio e Industria, entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Delegación de Indnstria de la provincia en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 27 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1535

HONTALBILLA

SUBASTA

El día 30 de Junio próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación de los servicios de alumbrado público en las calles, alumbrado en las dependencias municipales y suministro de fuerza a un motor instalado en la fuente pública, en un solo remate y con las condiciones siguientes:

Primera. Este Ayuntamiento saca a subasta en un solo remate el suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público en las calles, el alumbrado en las dependencias municipales y el funcionamiento de un motor de 3 H. P. de abastecimiento de agua a la fuente pública, por el tiempo de cinco años que deberán empezar a contarse a partir de la fecha en que el adjudicatario comience el suministro.

Segunda. El plazo para empezar el suministro será el de noventa días a contar de la fecha de la adjudicación de los servicios al rematante.

Tercera. La subasta se hará en esta Casa Consistorial, será por pliegos cerrados, que deberán presentarse durante los días que medien desde la inserción del anuncio en el Boletin Oficial hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, y horas de diez a doce de la mañana, sujetándose en un todo a lo dispuesto en el reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que para todos los efectos se considerará como parte integrante de este pliego de condiciones.

Cuarta. El número total de lámparas que servirá de base para la subasta del alumbrado público de las calles y del alumbrado en las dependencias municipales será de 105, y su instalación se compondrá de 95 lámparas de 15 watios cada una y de 10 lámparas de 100 watios también cada una, Siendo la base las 105 lámparas citadas y 3 H. P. la fuerza del motor de la fuente pública. El suministro de flúido eléctrico se señala como tipo a los efectos de subasta el de tres mil pesetas cada año.

Quinta. En la proposición de subasta se hará constar el precio a que el proponente se compromete a suministrar la fuerza para las 95 lámparas de 15 watios, 10 de 100 watios y del funcionamiento del motor 3 H. P. de la fuente pública, que no podrá ser superior, en su totalidad, a tres mil pesetas anuales.

Sexta. Las instalaciones y lámparas hoy existentes en el alumbrado público no son de la propiedad del Ayuntamiento y han de figurar a cargo del adjudicatario. Las bombillas que se gasten durante el tiempo del contrato en el alumbrado público y todas las reparaciones por desgaste o rotura de instalación, serán por cuenta del rematante, y si los desperfectos fueren producidos por causa de orden público, y solamente en este caso, serían abonados por el Ayuntamiento.

Séptima. La corriente eléctrica empleada en el alumbrado tendrá la tensión de 100 voltios como mínimo, y en caso de ser corriente alterna, tendrá la frecuencia de 50 períodos.

Octava. El suministro de fuerza para el motor de la fuente pública, será en corrientes alternativa, a razón de 100 voltios como mínimo en baja tensión en todo tiempo.

Novena. Siempre que haya rescisión de contrato por faltas del rematante a las condiciones de este pliego, se considerará perdida la fianza definitiva del mismo, quedando a favor del Ayuntamiento.

Décima. La duración del alumbrado público en todo tiempo será de la puesta a la salida del sol, y el servicio del flúido a la fuente pública será permanentemente.

Undécima. Si el Ayuntamiento necesitase alumbrado extraordinario y quisiera pedir la fuerza al rematante, avisará a éste con ocho días de anticipación, y éste lo facilitará, conviniéndose el precio por ambas partes.

Duodécima. Para tomar parte en la subasta, será condición precisa depositar previamente en arcas municipales el importe del cinco por ciento de la cantidad tipo de la subasta, o sean ciento cincuenta pesetas, devolviéndose las cantidades de los que no hayan sido agraciados y reservando la del rematante, que responderá de la efectividad del contrato hasta que preste la fianza definitiva, que será la de seiscientas pesetas, depositadas en arcas municipales.

Décimotercera. En todo tiempo de vigencia del contrato, la fianza definitiva responde del cumplimiento del mismo, y de ella se harán efectivas las responsabilidades que con arreglo a las leyes y a este pliego de condiciones puedan imponerse al rematante, sin perjuicio de que éste quede obligado a reponer en la fianza las disminuciones que por las anteriores causas aquélla haya podido tener.

Décimocuarta. El tanto por ciento del impuesto que esta clase de industria satisface a la Hacienda, queda incluído en el tipo de subasta, y por lo tanto, es de cuenta del rematante. El rematante, hecha consideración de que este servicio es de utilidad pública, queda libre de todo arbitrio o impuesto municipal creado o por crear.

Décimoquinta. No se admitirá postor o fiador de los que según las leyes se hallan incapacitados para hacerlo, ni tampoco se admitirá pliego alguno que no acepte las condiciones de este pliego o no venga debidamente reintegrado.

Décimosexta. La regularided y sanciones serán las que determina el vigente reglamento de verificaciones eléctricas, así como el abono de la contratación del suministro.

Décimoséptima. Una vez aprobada definitivamente la subasta, se suscribirá la correspondiente póliza oficial por ambas partes, que será presentada en la Delegación de Industria de Segovia, a los efectos procedentes.

Decimoctava. Todos los gastos de este expediente, así como los de Notario o escritura pública si fueren necesarios, reintegros, anuncios de subasta, serán de cuenta del rematante.

Hontalbilla a 24 de Mayo de 1944. El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en... de... de 19... hace constar que está perfectamente enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta del suministro de flúido eléctrico para el alumbrado de 95 lámparas de 15 watios, 10 de 100 watios y el funcionamiento del motor de la fuente pública de este pueblo de Hontalbilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., y con arreglo al citado pliego se compromete a hacer el suministro en el precio total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Hontalbilla.

1303

FUENTEMIZARRA

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Azuara Carrasco, hijo de José y Vitoria, que nació en este pueblo el día 15 de Mayo de 1924, como comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año 1945, se le cita por el presente para que por sí o persona que legalmente le represente, concurra al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente mes; al cierre definitivo del mismo que se efectuará el día 11 del mes de Junio, y al de la clasificación de soldados el día 18 del mismo mes y hora de las once de la mañana respectivamente; previniéndole que de no comparecer a dichos actos será declarado prófugo.

Fuentemizarra, 22 de Mayo de 1944 El Alcalde, Eugenio Granda.

1275

FUENTESOTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1945, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.° del artículo 66 del vigente reglamento de Quintas, los mozos cuyos nombres a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual a las doce de la mañana; al cierre definitivo que se efectuará el día 11 de Junio próximo a la misma hora, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 18 del referido mes de Junio a la hora de las nueve; caso de no asistir por sí o por persona que legalmente les represente serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 9, Julián García Arranz, hijo de Pablo y de María.

Número 13, Victoriano Velázquez Galindo, hijo de Leandro y de María.

Fuentesoto, 10 de Mayo de 1944. El Alcalde, Frutos Requejo.

1339

ALDEONTE

Examinadas y aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 1940, 1941, 1942 y 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el plazo de quince días a fin de que durante dicho tiempo y ocho días más a contar de su terminación puedan ser examinadas por cuantos lo crean por conveniente y presentar los reparos u observaciones que crean oportunas en la forma que determina el Estatuto Municipal y reglamento para su aplicación.

Aldeonte, 26 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Eusebio González

1360

COCA

En el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del ejército del año 1945, ha sido comprendido el mozo Francisco Herranz Humbrías, hijo de Frutos y Julia, que nació en esta localidad el día 9 de Marzo de 1924, e ignorando su paradero, se le cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 28 de Mayo actual y 11 y 18 de Junio próximo a las once de la mañana y ocho respectivamente; previniéndole que de no comparecer por sí o persona que le represente sería declarado prófugo.

Coca, 27 de Mayo de 1944.—El Alcalde, A. Acosta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1349

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Se encuentran vacantes y han de proveerse en renovación *extraordinaria* los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, conforme a los preceptos de las Leyes de 5 de Agosto de 1907 y 8 de Mayo de 1939 y disposiciones complementarias.

Jueces municipales de Arahuetes, Castroserracin, Labajos y Zamarramala.

Fiscales municipales de Sauquillo de Cabezas y Cedillo de la Torre.

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de documentos acreditativos de condiciones y méritos en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de Mayo de 1944.—José M. Cremades.

1344

MADRID

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en providencia dictada en este día, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Segovia en representación del Hospicio Provincial, contra don José Martínez Maldonado, en la representación que manifiesta tener de la herencia y herederos de doña Dionisia Crespo Esteban y contra los que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de la expresada señora doña Dionisia Crespo Esteban, sobre entrega de un legado, intereses y costas, y de ella se ha conferido traslado a dichos demandados a quienes se ha mandado emplazar para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y mediante a desconocerse quiénes sean los herederos o se crean con derecho a la herencia de doña Dionisia Crespo Esteban, se les practica el emplazamiento acordado a los fines y por el término indicados; previniéndoles que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas si comparecen, y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente que se expide para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de Segovia, en Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secreaario, Pérez Alonso.

1273

OLMEDO

Cédula de citación

Joaquín García Pascuas, de catorce años de edad, soltero, de profesión ayudante de relojero, vecino de Segovia, con domicilio en la calle de San Nicolás, núm. 12, residiendo hoy en Valladolid, en ignorado domicilio, y su padre Joaquín García Sánchez, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, el primero, para ser reconocido por dos Médicos, y el segundo para ser oído, y ofrecerles el procedimiento en el sumario instruído en este Juzgado con el núm. 36 de 1943 por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olmedo, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Pablo Moreno.

1363

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

De acuerdo con su carta fundacional y reglamento interior porque se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma para el curso de 1944-45 durante todo el mes de Junio próximo.

Pueden cursarse las especialidades siguientes, una vez efectuado el ingreso: Mecánica, Ajuste, Forja y Cerrajería artística e industrial, Electrotecnia, Carpintería y Ebanistería, Cerámica y Alfarería, Dibujo industrial y Dibujo artístico.

En todas estas profesiones, se cursan a la vez las asignaturas teóricas complementarias, correspondientes a cada especialidad.

En la Secretaría de la Escuela (Plaza del Salvador, núm. 1), podrán recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso, de cinco a seis de la tarde durante el referido mes de Junio.

Debe advertirse que en la actualidad se están llevando a cabo grandes reformas en sus clases y talleres que habrán de igualarla con las mejores Escuelas de su clase últimamente creadas; existiendo el propósito (además de proveer a los alumnos gratuítamente de todos los útiles necesarios en clases y talleres), de aumentar la cuantía y número de becas a todos los alumnos que por sus excepcionales condiciones se hagan acreedores a dicha recompensa, y muy especialmente a los que reuniendo dichas condiciones procedan de los pueblos de la provincia.

Segovia, 30 de Mayo de 1944.—El Secretario, L. Roldán.

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha

ANUNCIO

Habiéndose presentado por D. Pedro Sanz Ruano, un proyecto y petición de concesión de un Telesquí (sistema especial de cable elevador para esquiadores) en el puerto de Navacerrada, término municipal de La Granja (Segovia), con la estación de salida en las inmediaciones de la carretera que va del puerto de Navacerrada al refugio de los Cotos, frente al km. 1,300 de la misma, próximo al lugar denominado «El Pluviómetro», y con la estación de llegada en la parte superior de la pendiente, alto denominado «Alto de las Guarramillas».

Se hace público para que de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912 para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles Secundario y Estratégicos, puedan presentarse proposiciones que mejoren la petición formulada, concediéndose el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la admisión de las referidas proposiciones, en las oficinas de esta División, calle del Conde de Xiquena, núm. 8, principal.

Madrid, 30 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de la División, Juan Bustamante.

IMPRENTA PROVINCIAL